

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintidós.

Proceso	Prueba Anticipada – Interrogatorio de parte
Solicitante	FRANCENY CORREA RIVERA
Solicitado	JANETH MARITZA CORREA VARGAS
Radicado	05001 40 03 028 2022 01477 00
Providencia	Inadmite solicitud

La solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL (Interrogatorio de Parte) presentada por FRANCENY CORREA RIVERA, en contra de JANETH MARITZA CORREA VARGAS, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte peticionaria cumpla con los siguientes requisitos:

1. Remitirá al Despacho el poder otorgado, se advierte que el poder debe de cumplir con lo mencionado en el artículo 74 del C.G.P. o en la ley 2213 de 2022, **anexando el correo electrónico mediante el cual se envió el poder en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.)**.
2. Establece el artículo 184 del C.G.P.: “*En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar...*”. “Concreto” significa **preciso, detallado o bien delimitado**. Por lo tanto, adecuará la solicitud de prueba extraprocesal ya que, si bien narra varios hechos, finalmente no señala qué es lo que pretende probar con el interrogatorio.

En otros términos, **deberá señalar cada uno de los hechos que pretende demostrar**. Tendrá en cuenta que cada pregunta deberá referirse a un solo hecho (Art. 202 inc. final ib.).
3. Adecuará la parte inicial de la solicitud ya que se cita de manera incorrecta la normatividad.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f54324bd2d1bae91ab781cf1a9848e3a53af792331e17f96515d39f4def0a9e**

Documento generado en 14/12/2022 08:11:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>